



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/678
6 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 103 del programa

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Proyecto de convención contra el tráfico ilícito
de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 7	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES	8 - 12	3
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL	13 - 18	5

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 39/141 de 14 de diciembre de 1984, la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, pidió a la Comisión de Estupefacientes que preparase con carácter prioritario un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Comisión inició esa labor en su 31° período de sesiones, celebrado del 11 al 20 de febrero de 1985.

2. En cumplimiento de esa petición y de las disposiciones complementarias que adoptaron la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social, la División de Estupefacientes preparó el texto preliminar de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sobre la base de 14 elementos señalados por la Comisión. La División preparó posteriormente un documento de trabajo consolidado que contenía ese proyecto preliminar, las observaciones que acerca de éste habían formulado los gobiernos, las deliberaciones de la Comisión respecto del proyecto durante su 32° período de sesiones, celebrado en 1987, un proyecto de preámbulo, una sección relativa al mecanismo de aplicación y un proyecto de cláusulas finales. Ese documento de trabajo, que se remitió a todos los gobiernos en abril de 1987, fue examinado en dos reuniones de un Grupo Intergubernamental de Expertos abierto a la participación general. El informe del Grupo de Expertos se distribuyó a todos los Estados.

3. El 7 de diciembre de 1987 la Asamblea General aprobó la resolución 42/111, titulada "Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", en la que se dieron nuevas instrucciones para acelerar la preparación de la convención.

4. Como el tiempo con que había contado el Grupo de Expertos no había permitido llevar a cabo un examen a fondo de todos los artículos - incluidos el preámbulo, las medidas relativas a la aplicación y las cláusulas finales - antes de presentar el proyecto a la Comisión en su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 8 al 19 de febrero de 1988, la Asamblea General pidió al Secretario General que considerase la posibilidad de convocar una nueva reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, de dos semanas de duración, inmediatamente antes de ese período de sesiones, "a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para llegar a un acuerdo, si fuese posible, sobre la convención".

5. En el párrafo 5 de la misma resolución, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que "en su décimo período extraordinario de sesiones considere, y si fuese posible apruebe, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formule recomendaciones sobre las próximas medidas que han de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción".

6. En el párrafo 6 de la resolución se pidió al Secretario General que adoptara "las previsiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios que sea acordada para 1988 para el acto de la firma de la convención".

/...

7. En el párrafo 8 la Asamblea General pidió además al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la mencionada resolución. De conformidad con esa petición se ha preparado el presente informe.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES

8. Durante su período de sesiones de organización, de 1988, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1988/120, de 5 de febrero de 1988, pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su décimo período extraordinario de sesiones, continuase su labor ateniéndose a lo dispuesto en la resolución 42/111 de la Asamblea General. El Consejo pidió asimismo a la Comisión que le informase, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, de los resultados de esa labor.

9. En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 8 al 19 de febrero de 1988, la Comisión de Estupefacientes tuvo ante sí:

a) Un documento de trabajo consolidado que contenía el proyecto preliminar de convención preparado por la División de Estupefacientes (incluidos un proyecto del preámbulo, los artículos relativos a la aplicación y las cláusulas finales), las observaciones recibidas de los gobiernos acerca de ese proyecto y las deliberaciones de la Comisión a su respecto en su 32° período de sesiones;

b) Los informes de las tres reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos abierto a la participación general, celebradas del 29 de junio al 10 de julio de 1987, del 5 al 16 de octubre de 1987 y del 25 de enero al 5 de febrero de 1988, así como el texto revisado de los artículos, cuyo examen había llevado a cabo el Grupo de Expertos en esas reuniones;

c) Un resumen de las observaciones recibidas de los gobiernos sobre los proyectos de textos revisados por el Grupo de Expertos;

d) Una nota de antecedentes, preparada por la Secretaría, en la que se reseñaban los progresos realizados en la elaboración de la nueva convención.

Luego del examen del proyecto de convención, la Comisión aprobó el proyecto de resolución I, en el que se recomendaban medidas destinadas a acelerar la preparación del proyecto de convención, a fin de presentarlo al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988.

10. El 25 de mayo de 1988 el Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de resolución, que pasó a ser la resolución 1988/8 titulada "Elaboración de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". El Consejo pidió al Secretario General que enviase las partes pertinentes del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones, "junto con todos los anexos correspondientes y la documentación de antecedentes que considere oportuno, a todos los Estados, a los organismos especializados, a la Junta Internacional de Fiscalización de

/...

Estupefacientes y a la Organización Internacional de Policía Criminal, así como a otras organizaciones intergubernamentales interesadas". El Consejo decidió asimismo convocar "una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". En su decisión 1988/120 de 25 de mayo de 1988, el Consejo decidió que la conferencia se celebrara en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

11. En su resolución 1988/8, el Consejo Económico y Social decidió asimismo convocar previamente a la conferencia "un grupo de examen para que se reúna por un período hasta de dos semanas, preferentemente en Viena y a más tardar a mediados de junio de 1988". Se encargó al grupo de examen que examinase los proyectos de textos de los artículos 1 a 6 que le había remitido la Comisión con miras a presentarlos a la conferencia de plenipotenciarios. Además, el grupo podría examinar los artículos restantes y los proyectos de textos conexos, con objeto de introducir los cambios que fuesen necesarios para lograr la coherencia general del proyecto de texto de la convención que habría de presentarse a la conferencia de plenipotenciarios. El grupo de examen debía, asimismo, estudiar "los asuntos de organización relacionados con la conferencia y el proyecto de reglamento provisional que habrá de preparar el Secretario General".

12. El Consejo Económico y Social pidió también al Secretario General que:

- a) Invitase a participar en la conferencia y en las reuniones del grupo de trabajo a:
 - i) Todos los Estados;
 - ii) Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesados en la materia, con los mismos derechos de que gozan en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;
 - iii) La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos de que goza en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;
- b) Transmitiese inmediatamente después de la reunión del grupo de examen el proyecto del texto de la convención y la documentación conexas a todos los Estados y demás partes interesadas;
- c) Preparase el reglamento provisional para la conferencia;
- d) Suministrase actas resumidas para la conferencia y sus comisiones.

/...

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL

13. El Secretario General convocó una tercera reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos abierto a la participación general, que tuvo lugar en Viena, del 25 de enero al 5 de febrero de 1988, inmediatamente antes de la celebración del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
14. En virtud del párrafo 5 de la resolución 42/111, que había dado lugar a que el Consejo Económico y Social impartiera instrucciones específicas, el Secretario General organizó la reunión de un grupo de examen que se celebró en Viena, del 27 de junio al 8 de julio de 1988. El proyecto de texto revisado de la convención y la documentación conexa contenidos en su informe 1/ se transmitieron a todos los Estados y demás partes interesadas junto con una nota de fecha 16 de agosto de 1988.
15. Después de examinar, sobre la base de la documentación preparada por el Secretario General, las cuestiones de organización relacionadas con la conferencia, el grupo de examen decidió transmitir a la conferencia el proyecto de programa provisional 2/, el proyecto de reglamento provisional 3/ y una nota sobre la organización de la conferencia 4/.
16. El Secretario General ha adoptado las previsiones administrativas necesarias para convocar la conferencia para la firma de la convención, que ha de celebrarse en el Centro de Congresos de la Hofburg, en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988. Tal como se ha pedido en el párrafo 10 de la resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social y en su decisión 1988/120 de 25 de mayo de 1988, las invitaciones se enviaron el 26 de agosto de 1988.
17. De conformidad con la decisión 1988/159 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988, precederá a la conferencia la celebración de un día de consultas que tendrá lugar en el Centro Internacional de Viena, el 23 de noviembre de 1988.
18. El Secretario General ha designado como representante suyo ante la conferencia de plenipotenciarios a la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Coordinadora de las Actividades de las Naciones Unidas en materia de Drogas, y al Director de la División de Estupefacientes en calidad de secretario ejecutivo de la conferencia.

Notas

1/ E/CONF.82/3.

2/ E/CONF.82/1.

3/ E/CONF.82/2.

4/ E/CONF.82/4.
